



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

DECRETO DE ALCALDÍA Nº01-2009-A-MDP-T.

Pocollay, 23 de Octubre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

CONSIDERANDO:

Que, es política de la actual Administración Municipal crear conciencia tributaria en los contribuyentes de la Jurisdicción de Pocollay, y estando próximas las fiestas navideñas, se ha visto por conveniente enaltecer dicha fecha con incentivos para los pobladores del Distrito de Pocollay

Que, mediante Ordenanza Nº 09-2009-MDP-T, de fecha 28 de Septiembre del 2008, en su Artículo Tercero se aprobó otorgar premios a los contribuyentes que no tengan deudas Tributarias con la Municipalidad Distrital de Pocollay al 31 de Diciembre del 2009, mediante la realización de sorteos de diversos artículos por motivo de navidad.

Que, mediante el Artículo 42º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, se menciona que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas..."

Que, es necesario reglamentar y establecer las características para poder participar en los incentivos programados por la Municipalidad Distrital de Pocollay,

Que, de conformidad al Artículo 42º de la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º Inciso 6) del mismo cuerpo normativo;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal Nº 09-MDP-T, mediante las bases del sorteo por Incentivo Tributario Denominado "CAMPAÑA NAVIDEÑA" el cual consta de 11 artículos, en un total de 04 folios, que cuyo anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que las Oficinas de Administración, Economía y Finanzas, Planificación, Presupuesto, Racionalización y Proyectos de Inversión, Unidad de Rentas, Imagen Institucional, son los responsables del cumplimiento y publicación del presente Decreto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

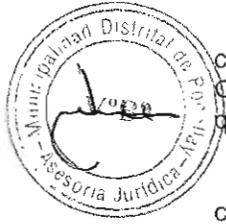


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Fausto Kobayashi Mendoza
FAUSTO KOBAYASHI MENDOZA
ALCALDE



BASES DEL SORTEO "CAMPAÑA NAVIDEÑA"

Artículo 1º ANTECEDENTES



La Municipalidad Distrital de Pocollay, con la finalidad de crear conciencia tributaria en los contribuyentes de su jurisdicción, y estando próximas las Fiestas Navideñas, ha aprobado mediante Ordenanza Municipal, la Campaña Navideña, destinada a premiar la puntualidad de los contribuyentes que haciendo un esfuerzo cumplen con sus obligaciones tributarias "Cumplen con su Distrito".

Por lo que el día 24 de Diciembre del año 2009, se realizará un Sorteo entre los contribuyentes puntuales que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial y/o de Arbitrios de Limpieza Pública – Parques y Jardines.



Artículo 2º DE LOS PREMIOS

La Municipalidad otorgara a los contribuyentes que resulten favorecidos en el sorteo por "Campaña Navideña"

Primer Premio	01 Refrigerador
Segundo Premio	01 Televisor 21"
Tercer Premio	01 Cocina a Gas
Cuarto Premio	01 Bicicleta Niña
Quinto Premio	01 Bicicleta Niño
Premio Sorpresa	30 Canastas Navideñas



Artículo 3º DEL SORTEO.

Podrán participar en el presente sorteo por "Campaña Navideña", todos los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Pocollay que realicen sus pagos por Impuesto Predial y/o Arbitrios de Limpieza Pública – Parques y Jardines, que realicen sus pagos hasta el 23 de Diciembre del año 2009.



Los contribuyentes que hayan realizado sus pagos en forma anual, antes de la aprobación de la presente Campaña y que se encuentren al 31 de Diciembre del 2009 sin deuda, podrán participar en el presente sorteo, para lo cual previa verificación se les otorgara un Boleto por el Pago de su Impuesto Predial y otro por el Pago de sus Arbitrios.

No podrán participar del sorteo el Alcalde, los Regidores, los Gerentes y los trabajadores de la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pocollay, que tengan predios en la jurisdicción del Distrito.



Artículo 4º DE LOS PARTICIPANTES

Los contribuyentes que realicen sus pagos de Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales, se les otorgará un boleto en los siguientes casos



1. El contribuyente con una sola propiedad, que cancele o haya cancelado el Impuesto Predial del año 2009, y que se encuentren al 31 de Diciembre del 2009 sin deuda, se le otorgará un Boleto.

2. El contribuyente con una sola propiedad, que cancele o haya cancelado los Arbitrios de Limpieza Pública – Parques y Jardines del año 2009, y que se encuentren al 31 de Diciembre del 2009 sin deuda, se le otorgará un Boleto.



3. El Contribuyente con dos o más propiedades, que cancele o haya cancelado el Impuesto Predial del año 2009, y que se encuentren al 31 de Diciembre del 2009 sin deuda, se le otorgará un Boleto por cada predio.

4. El Contribuyente con dos o más propiedades, que cancele o haya cancelado Arbitrios de Limpieza Pública – Parques y Jardines del año 2009, y que se encuentren al 31 de Diciembre del 2009 sin deuda, se le otorgará un Boleto por cada predio.

5. El Contribuyente Pensionista, que haya cumplido con la presentación de la Declaración Jurada de Autoavaluo al año 2009, que se encuentre al 31.12.2009 con la Resolución que le otorga el beneficio Vigente, y que cancele o haya cancelado Arbitrios de Limpieza Pública – Parques y Jardines hasta el año 2009, se le otorgará un Boleto.



6. Los contribuyentes que hayan adquirido el predio el año 2009, no participan en el presente sorteo.

7. Los trabajadores de la Municipalidad de Pucallpa, que tengan predios en la jurisdicción del Distrito, y que se encuentren al 31 de Diciembre del 2009 sin deuda, se le otorgará un Boleto por cada tributo, siempre y cuando no laboren en la Unidad de Rentas u ocupen cargos de Gerente de la MDP.



8. Los contribuyentes que sean personas jurídicas, participaran y se les otorgará el Boleto a nombre de la empresa.

9. Los Pagos por Impuesto de Alcabala no participan en el presente Sorteo.

Artículo 5º FECHA Y HORA DEL SORTEO

El sorteo se realizara en Acto Público, con intervención del Juez de Paz o Notario, el día 24 de Diciembre a horas 09.00 a.m. en la Plaza Francisco Antonio de Zela del Distrito.

Las fechas de los sorteos pueden ser modificadas por casos de fuerza mayor, caso fortuito y/o cualquier hecho análogo que impida su realización.



Artículo 6º DEL PROCEDIMIENTO

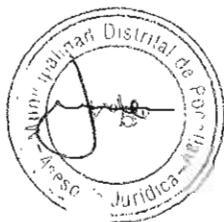
El personal de la Unidad de Rentas se encargara de emitir y custodiar los boletos prenumerados que se emplearan en el presente sorteo, así como de entregar el o los boletos a los contribuyentes puntuales que cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 4º, de igual manera custodiará el ánfora donde los contribuyentes depositaran parte desglosable del boleto con sus datos, para lo cual se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. El personal de la Unidad de Rentas verificara los datos del contribuyente, su estado de cuenta y de encontrarse al día en sus obligaciones tributarias al 31 de Diciembre del 2009, le pedirá que llene sus datos incluyendo número telefónico, en el Padrón de Contribuyentes Puntuales beneficiarios del Sorteo Campaña Navideña.
2. Procederá a entregar un Boleto pre numerado, cuyo número será anotado en el padrón y la parte correspondiente al talón será depositada por el contribuyente en el ánfora destinada para tal efecto en el local de la entidad.
3. El ánfora se cerrara el 23 de Diciembre a las 02.30 horas y el día 24 de Diciembre, será trasladada a la Plaza Francisco Antonio de Zela para proceder al Sorteo, el cual se efectuará en Acto Público y ante la presencia del Juez de Paz o Notario Público.
4. En el momento del sorteo, se procederá a sortear en primer lugar diez Canastas Navideñas, luego el Artefacto Eléctrico y así sucesivamente hasta concluir con el sorteo del Primer Premio.
5. Las veinte Canastas Navideñas restantes será sorteadas entre los contribuyentes puntuales, que asistan al sorteo, para lo cual se les entregará en forma adicional un ticket previa presentación del Boleto del sorteo general, el contribuyente que resulte favorecido con una canasta en este sorteo no pierde sus derechos de participar en el sorteo general.
6. Para el sorteo de las veinte Canastas Navideñas, se habilitara un ánfora adicional.
7. Para el sorteo general se procederá a extraer un Boleto por cada premio del ánfora de manera aleatoria y se anunciara cada número al público, leyendo el nombre y dirección del beneficiario, lo cual será comprobado por El Juez de Paz o Notario Público.
8. Se verificaran los datos en el Padrón y se procederá a la entrega inmediata al titular del Boleto, en caso de no estar presente, se le llamara por teléfono al día siguiente, para invitarle a recoger su premio.

Artículo 7º ENTREGA DEL PREMIO

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay realizara la entrega de los premios a los ganadores en el lugar de realización del sorteo inmediatamente después de terminado el mismo.

Los ganadores deberán estar debidamente identificados con Documento Nacional de Identidad DNI., y presentar el Boleto Ganador.





Artículo 8º PLAZO DE ENTREGA

El plazo de vigencia para reclamar el premio regirá a partir de la fecha del sorteo hasta quince (15) días hábiles posteriores. En caso que vencido este plazo no sea recogido el premio, este será devuelto a la Unidad de Rentas, para la realización de un nuevo sorteo.



Artículo 9º COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

El resultado del sorteo será publicado por la Unidad de Rentas en periódico mural de la entidad y en la página web de la Municipalidad Distrital de Pocollay dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la realización del sorteo. Los resultados permanecerán publicados por el lapso de quince (15) días Hábiles.



Artículo 10º DEL IMPUESTO A LOS JUEGOS

Este evento se encuentra gravado por el Impuesto a los Juegos regulado por el D. S. N° 156-2004-EF, Ley de Tributación Municipal, Sin embargo, en el presente evento el pago del referido impuesto correrá por cuenta de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Artículo 11º DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases son de estricto cumplimiento para la realización de los sorteos, promovidos por la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pocollay, sin embargo se le faculta para aplicar en forma supletoria la normatividad vigente en los puntos que no se han previsto en la presente base.



Pocollay, 22 de Octubre del 2009

